

FULM CH-DCM-DCM16

50/14

1803-7

Da Parqual.

Legajo 13
n.º 7

1
e
me
e ha.
me
ve.
con
un
nd
ecce
e vinda
Gra
nza
meftia
ne
mual
a, y
alm.
Julio
ho 3.

1803-7

1

Da Pasqual.



E
Mue
e ha.
me
ve:
con
un
n
ecce
e riva
Gra
za
meftia
ne
mual
a, y
alm.
Julay
ho 3.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Muy M^{te} Señor.

El D^o en Medicina Dⁿ Miguel Sagual Catedrático de
Fisiología de esta Universidad Literaria, a V. M. M^{te}
expone: q^e habiendo notado entre los Catedráticos de d^{ha}.
Facultad un espíritu de partido, señaladamente entre
los Profesores q^e no tienen discípulo alguno bajo su enve-
ñanza particular, tal vez motivo para q^e puedan con
may libertad aprobar o reprobar los candidatos, segun
los presentare este, o aquel Maestro, con quien hayan
curado, y estudiado, (segun lo haré constar en caso neces-
rio a V. S. y al R.^o Acuerdo)

Por tanto a V. M. M^{te} suplica se sirva
nombrar día y hora, segun lo prevenido en los Reales Gra-
tuos para q^e en la Universidad se haga la enseñanza
general de Medicina, y se pida la particular, y doméstica
al interin^o q^e disponga de todos mis discípulos, quienes re-
mito a d^{ha}. pública enseñanza, y para q^e pueda puntual-
mente cumplir con la hora q^e me corresponde leer, y
hacer escuela, y el lugar endonde haeala, mande igualm^{te}
se me dé un Exemplar de los Reales Gratuos, y Cédulas
de esta nuestra Universidad. Palma y R^o. Abril de 1803.

Miguel Sagual

SELO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

M. M. Senor.

V. D. en Medicina, y Carhed.^{co} de Fisiologia D. Miguel
Lagual con el may debido respeto a V. M. M. M. expone:
q.^e habiendo notado entre los Profesores del Claustro medico
ciertos desordenes maliciosos, y ojerizas particulares, q.^e
no pueden menos q.^e ceder en desonra de los Candidatos
q.^e se presenten en adelante, desdoro de nuestro Real
Colegio, y adulteracion de los Reales Estatutos; todo diman-
nado de no cumplirse las Reales Cédulas de S. Magest.
por tanto:

A V. M. M. M. suplica se vista mandan, q.^e de hoy en
adelante quede anulada toda enseñanza particular q.^e
se excaure fuera de la Universidad, q.^e se avise a los
Carhed.^{cos} para q.^e lean en ella, y q.^e no se permita
funcion medica alguna q.^e no sea con arreglo a los
Reales Estatutos. Salma y 7 Mayo de 1803.

Miguel Lagual



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. Il^{mo} Senor.

El Don en Medicina D.^{no} Miguel Sagual, Cathed.^{no} de Fisiolo-
gia de la Real y Literaria Universidad, de esta Ciudad de Palma
Capital del Reyno de Mallorca a V. M. Il^{mo} expone: q.^{do} para
hacer constar los impedimentos q.^{ue} tiene Bernardo Fiol Cruz
en Medicina, sobre poder ser admitido a Examen alguno de los
de 1801. Como lo p^{re}oienen nuestras Constituciones, como igualmente el derecho
q.^{ue} tiene el exponente como a uno de los miembros del Collegio de
Medicina, necesita de los testimonios autenticos q.^{ue} a este fin
se requieren, y como para ello se necesita p^{re}vio permiso de
V. M. Il^{mo}

Por tanto: A V. M. Il^{mo} Suplica, se sirva mandar al
Secretario de nuestra Universidad, q.^{ue} de testimonio autentico al Ex-
ponente de lo q.^{ue} necesitare concerniente a este asunto. Asi
lo expone de la novaria justificacion de V. M. Il^{mo} Palma y V.
Julio de 1801.

M. Miguel Sagual

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.



Para despachos de oficio quatro rifs.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a vein-
te y seis dias del Mes de Junio de mil ochocientos y cinco.
Convocado y juntado el Colegio de Medicina en la piea de la Uni-
versidad ^{1.ª} para sus funciones ^{2.ª} Orden el Muy Ilustre Sr. Rector y Procancel-
lario a fin de autorizar las conclusiones previas al Prado de
Bachiller en dha. facultad que pide el Licenciado Juan Font,
rezada la oracion al Espiritu Santo por el modo como es costum-
bre. Exponio el Mag.^{co} Sr. D.^o D.^o Miguel Pasqual Carr.^{co}
Mig.^o Pasqual que tenia que hacer presente a los de la facultad para que
estas como Patrona diese parte a la
Junta sobre si realmente quedaban anulados los Estudios de
Medicina de esta Isla, al tenor de lo expuesto en los pape-
los 6.º y 7.º de la dha. Real Cedula, por hallarse las Catedras
del dho. Colegio sin el competente numero, ni suficiente dotacion,
y no haverse hecho presente ala Ciudad ni ala R.^a Junta Gu-
bernativa: Protola los danos y perjuicios que se le puedan
ocasionar como a miembro del dho. Colegio. Y para que con-
se lo continuo por diligencia que firmo el arced.^o D.^o

Pasqual Cau^{co} & que certifico: Valoa lo pauto entre renglones
que dice: que sirve para sus funciones.

Dⁿ Miguel Pasqual

Rafael Manera S^{no}.

Seguidam^{te} enterado el Muy Ill^{mo} S^{or} Rector y Procan-
cellario & la prolepta que antecede despues & varias pregun-
tas hechas al mismo Dⁿ Pasqual sobre no haver cumplido
este con su Comision en tan dilatado tiempo: Dijo que respe-
to & que la soliciud. El interado Juan Font se paro al
Sindico & esta Univ^d quien dijo: fero para quando ha-
ya concluido el curso escolastico; lo que se ha verificado
mediante el documento que tiene presentado: se pare a
las funciones literarias. El dho. Font, como queda man-
dado: & para que conste lo continuo por diligencia que fir-
mo dho. S^{or} Rector & que certifico.

Lorenzo Monnerat

y Vice R^{or}

Rafael Manera S^{no}.

Incontinenti el antedho. Dⁿ Dⁿ Miguel Pasqual
interado. El auto que antecede: dijo que se le diese copia
estas diligencias para los oros que le convengan: Ven-
ta vista mando el M^o Y. S. Rector que se le diese tal copia
que solicita con infercion. El Expediente que las ha motivado.
& para que conste lo pongo por diligencia que firmo dho.
S^{or} Rector & que certifico.

Monnerat R^{or}

Rafael Manera S^{no}.

Posteriormente expreso el mismo Dⁿ Pasqual
que renunciava la Comision que se le havia confiado en Jun-
ta. El dia veinte y nueve & diez^{te} ultimo el Colegio & Medici-
na sobre el mismo particular: & habiendose ejecutado los votos
& los dñs Vocales Concurantes se le admitio dha. renuncia
por nueve Votos, a excepcion. El Dⁿ Dⁿ Rafael Rosello, qui-
en dijo: Fue respeto & no haver fundado motivo para dha.
renuncia, no la admitia. & para que conste continuo el pnte.
por diligencia & que certifico.

Rafael Manera S^{no}.

En la misma Ciudad & Palma a treinta dias El Mes & Junio
Protesta el Dⁿ Dⁿ Miguel Pasqual. Convocados y juntados en la pie-
sa & la Universidad. La^a que sirve para sus funciones el
Muy Ill^{mo} S^{or} Rector y Procan^{cell} y los dñs^{cos} Pres y Res
en Medicina Dⁿ Antonio Pablo Tugores, Dⁿ Miguel Pasqual
y Dⁿ Miguel Duguena Cau^{co} a fin & aciestra al sortear
puntos para la Anexacion. El Grado & Bachiller en la
misma facultad obtuvo en la Universidad & Valencia Dⁿ
Nicolas Ferrer Loizenco. Y estando para puntuar: Di-
jo el antedho. Dⁿ Pasqual, que protestava y reproducia
la protesta que hizo el dia veinte y seis inmediato, afir-
zandola sobre la misma Real Cedula expresada, en vota
& la que comprende no tener el Colegio & Mediana fa-
cultades para funcion alguna & Medicina, hasta elabo-
no & la Suprema Junta Superior & Medicina. & para que
conste lo continuo por diligencia que firmo el mismo Dⁿ Pasqual
& que certifico.

Dⁿ Miguel Pasqual

Rafael Manera S^{no}.



De los despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.**

Seguidam^{te} el Illuy^{mo} D^{no} Rector y Procurador
que presidia el auto que se p^{re}sente la protesta antec^{ed}ente. Dijo que
no obstante la protesta que precede se continúe el acto lue-
rario para lo qual esta avisado el Colegio, por no haver pue-
to reparo el Síndico desta Univ^{rsidad} a la solicitud el graduán-
do Ferrer. Y supuesto que el D^o Pasqual protesta y nie-
ga las facultades de este Colegio, no suspende la concurrencia
a este, y a demas actos literarios de este Colegio, y previene
que no enseñen la facultad de Medicina hasta que otra
cosa determine la Superioridad. Y para que conste lo continuo
por diligencia que firmo D^{no} Rector y que doy fee.

Monseñat R^o

Rafael Manera S^{ro}.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

M. Ill^{mo} Señor.

El D^o Miguel Pasqual Catedrático de Fisiología de
esta Real Univ^{rsidad}, Dijo: Fue necesario a testimo-
nio autorizado q^{ue} comprenda la resolución del Colegio
de Medicina en q^{ue} se me comisionó para practicar la
diligencias q^{ue} en ella se expresan relativas al cumpli-
miento de la R^{eal} Cédula de 3 de febrero de 1804. q^{ue} en
ella se tuvo presente, y la protesta q^{ue} hizo en 26 de
junio corriente sobre las admisiones de D^o Juan Ferrer
a las Funciones para obtener los Grados en esta Facul-
tad, como igualmente la protesta, y reproducción de la an-
tecedente q^{ue} hizo en 30 del mismo mes sobre la incorpo-
ración al Bachillerato de Medicina de D^o Nicholas Fer-
rer a esta nuestra Univ^{rsidad}, a fin de recaudar con este
documento al Real Acuerdo y Audiencia de este Reyno
con la solicitud competente a la ejecución de la mis-
ma Real Cédula, e inasistencia de lo obrado en su con-
travención. Por tanto -

A. V. S. M. Ill^{mo} suplico q^{ue} se sirva mandar al Secre-
tario de esta Real Univ^{rsidad} q^{ue} me libre este testimo-
nio dentro de 24 horas al efecto insinuado en la for-
ma de estilo q^{ue} lo recibiere a favor. Palma 30 de
junio de 1805.

D^o Miguel Pasqual

Le vengo el Terro
al Dr. Pasqual.

Miguel Pasqual que A. N. M. Yt.º suplico se sirva mandar q.º dentro al ten-
a consecuencia de ceno dias previos se dé effectivo cumplimiento a Dha. Orden
la Orden del Supre- satisfaciendome el importe de la guerra q.º presente, y fue
mo N.º Consejo de examinada por el Secrer.º y Colegio de Medica no permiti-
15. Octubre 1805. endo q.º se abuse mas de Dha. Orden asi como se ha abusado has-
fue avisado por el tario de la Unita al presente. Palma 3.º de Mayo de 1806.
veridad de que
y Do.º Miguel Pasqual

h Do^r Miguel Llaguna

formase la cuenta de lo que havia de pido & percibir en el tiempo de su suspension, y que habiendo formado la que acompaña, la presentó al mismo Secretario, y la examinó el Claustro de Medicina, y no hallaron en ella dificultad alguna sobre su contenido, y que no habiéndole todavía satisfecho su importe, pide que V. S. se sirva mandar que en cumplimiento de la citada orden se satisfaga dicho importe. En cuya consecuencia parece que no hallándose depositado en el fondo de la Universidad las propinas de los votos, argumentos y tentantes que se comprenden en la referida cuenta, aprobada por el Secretario y Claustro de Medicina, por haberse repartido en las respectivas funciones de los Grados que se conferían en el tiempo de la suspensión, a los individuos del mismo Claustro de Medicina, debe ser la satisfacción de dicha propina, & cargo de los mismos Medios que las percibieron en las respectivas funciones, á que concurrieron y asistieron en el lugar que correspondía al expresado D. D. Miguel Páqual. Y así V. S. en esta inteligencia se servirá mandar y acordar las ordenes y providencias correspondientes.

Palma y 20. Mayo de 1806.

Palma 22. Mayo 1806.

Como parece al Anónimo.

Monseñor R.

Miguel Borrás Ch. y Sindico

10
Tercera de los Emolumentos q. debía percibir el D. Miguel Páqual como a Carhed. & Physiologia.

A. D. Juan Font.

Conclusiones previas	Voto. 11. 8. 2. 8.
Bachiller	Argum. ^{to} 11. 10. 2. 10.
Penitentes Seceros	2. 11. 17. 2. 10.
Licenciatura	11. 6. 2.
Grado mayor	Voto. 11. 8. 2.
	Argum. ^{to} 11. 12. 2.

A. D. Nicolas Ferrer Wiseno.

Agredacion del Bachiller	2. 11. 17. 2. 10.
Licenciatura	Voto. 11. 8. 2.
Grado mayor	Argum. ^{to} 11. 12. 2.

A. D. Miguel Sanmamed.

Conclusiones previas	Voto. 11. 8. 2. 8.
Bachiller	2. 11. 17. 2. 10.
Penitentes Seceros	11. 6. 2.
Licenciatura	Voto. 11. 8. 2.
Grado mayor	Argum. ^{to} 11. 12. 2.

lo conducente a sus derechos, suspendiendo en el interin los efectos del citado decreto. Omni etc.^a Et licet etc.^a

Attestimus etc.^a

Dr. D. Maximo Seara Dr. D. Rafael Planells

A Dⁿ Gabriel Olivera

Conclusiones Previa	Voto	u.	8.	8.
	Argum ^{to}	u.	8.	8.
Bachiller	Voto	u.	17.	8.
Licenciatura	Voto	u.	8.	8.
Grado Mayor	Voto	u.	12.	8.
	Argum ^{to}	u.	8.	8.

Suma... 8... 23. u. 7. 8.

Despues quedan Los Grados mayores de los otros
Clausuros q. se han efectuado desde el dia 26.
del Junio hasta el dia 13. de Agosto. Los q. segun
relacion del Secac^o de la Universidad son
dos de Canon y Leyes, y dos de Theologia —
8 u. 46. 8.

Total... 24. u. 38.

Cito es lo q. deve reintegrarse al D. P.
qual como a Cath^o de Physiologia medica.

D. Miguel Pappal

de y acordar las ordenes y providencias correspondientes.

Palma y 20. Mayo de 1806.

Palma 20. Mayo de 1806.

Como parece al Amico.

Monseñor R^o

Miguel Boria ch. y Sindico

Quinto...

ONARENTA
NO DE MIL
IETE.

dicina Dⁿ Mariano Sex.
ponen, que el dia 7. del
so dado a instancia del
el que dice, como parece
han visto el expediente
den que tienen mucho
lo a que se les quiere
ello comunicacion del
y me suplican se sirva
para en su lista exponer

lo conducente a sus derechos, suspendiendo en el interim
los efectos del citado decreto. Omni etc. Et licet etc.

Missimus etc.

D. Dⁿ Mariano Sexia D. Dⁿ Rafael Ponsello

Conclusiones.

Bachiller.

Licenciatura

Grado Mayor.

Despues

Clausura

de Jun

relacio

de de

Esto es

qual co

dar y acordar las ordenes y providencias correspondientes.

Palma y 20. Mayo de 1806.

Palma 22. Mayo de 1806.

Como parece al Amico.

Monseñor R.

Miguel Borrás Ch. y Síndico

P. 24 Div.
a 7. de 1807.



SEAL OF VARIO, ON A RENTA
MARAVILLAS ANO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE

pd a el dia 10. X

Enno X 1807 p.

A D. G. Rafael

Rovello.

Mui Il. Sr.

Los Dres y Colegiados en Medicina D. Mariano Seara y D. Rafael Rovello exponen, que el dia 7. del que rige se les notifico un decreto dado a instancia del Catedratico D. Miguel Pasqual que dice, como parece al Sindico. Los exponentes no han visto el expediente de donde dimana, y se persuaden que tienen mucho que alegar en exoneration de lo a que se les quiere precisar; y necesitando para ello comunicacion del mismo expediente a V. S. m y tre suplican se sirva comunicales el expediente para en su vista exponer lo conducente a sus derechos, suspendiendo en el interin los efectos del citado decreto. Omni etc. Et licet etc.

Altissimus etc.

D. D. Mariano Seara D. D. Rafael Rovello

Labna 12. I. Ciro. 1807.

Se le comunicue no perquisio el lo
mandado. Lo mando el M. I. son
Rector y lo pame al que deya.

Monseñor ^{per}



Quarenta maravedis.

SELO OVARTO, OVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Mui T. I. son

Los Colegiatos de Medicina Dⁿ. Mariano Serra, y
Dⁿ. Rafael Rosello en uso de la comunicacion q^d
se les ha concedido del expediente promovido por el
Cathedratico Dⁿ. Miguel Pasqual dicen: q^d V. S. se ha
de servir en justicia suspender los efectos del decreto
de 22. de Mayo q^d se notifico á T. del q^d rige, por
haverse ganado supsectivamente y ser equibados
los supuestos en que funda el Sindico su dictamen con
referencia al pedimento presentado por el mismo
Pasqual, que es el que se equibos. El principal supues-
to equibado es, que el Colegio de Medicina exami-
no y aprobo la cuenta que sin fecha, ni la forma-
lidad prevenida en las R.^{as} Præmaticas presento el:
qual, cuya falta la reduce á un papel inutil e ina-
tendible, q^d ni devia aceptar el Secretario, ni disi-
mular el Sindico. La supuesta aprobacion del
Colegio es cosa de hecho, inexcusable por lo mismo á

menos que se justifique con un documento q. acredite Turno del Colegio con citacion de sus individuos determinadamente para el examen de la cuenta, por tratarse de asunto interesante a los mismos que componen el Colegio. A mas de no quedarse justificada la aprobacion, se hace esta increíble por lo informe q. se presenta sin fechas las funciones en q. Pasqual se dice perjudicado, sin cuya noticia seria la aprobacion nula, por ineflexionada, y acordada sin noticiarse los Juces de los datos de que depende. Era preciso asegurarse si algunas de las funciones literarias, que se expresan en aquel inuol. papel, fueron antes del dia 30. de Turno, porque en este dia se realizo la suspension, y el Supremo Consejo ^{no} manda reintegrarle todas q. dexó de percibir voluntariamente, y de estas se continuan algunas en el papel. Es menester certificado del Secretario, que lo dara por su oficio con fechas de cada una de las funciones, para: procederse a la legitima liquidacion, que ni debe, ni debia fiarse a los meros dichos de un interesado. Lo dicho manifiesta que en el dia no hai credito liquido, y por consiguiente el decreto ejecutivo para su pago es un monstruo, por haverse empezado el juicio por la sala, o por donde devia acabar.

12
Otra deformidad se nota en este juicio, y es el haver resuelto sin oír al Colegio de Medicina que los q. han percibido las propinas las restituyan quando ni el mismo Pasqual lo pidió. A las vendas para decidir este punto es menester tener presente que los Colegiatos coponentes prestaron el trabajo mandados, y por lo mismo percibieron con titulo legitimo y con buena fe, la gratificacion de arancel, y compelentes a su restitucion es lo mismo que privarles de lo que se hizo suyo, y queren que contra su intencion y voluntad trabasen de balde, supliendo faltas a que ni proximo ni remotamente dieron motivo: cosa repugnante a todos los principios de equidad, razon, y justicia. Venilase este punto con audiencia de los interesados, y determinese en justicia; y se subsanaran los defectos de este juicio, que es de bastante consideracion, por mas que lo sea de poco interes. Por estos motivos

A V. S. M. Ylt. suplican se sirva suspender los efectos del decreto q. se notificó a 7. del que rige, declaran q. los duplicantes no deben reintegrar lo q. legitimamente han percibido, y decidiendo este punto oídos los verdaderamente interesados



... una maravedia.
**SELLO CUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS SIETE.**

en él, mandando q. con citacion del que resulte responsable
 se forme la liquidacion del verdadero importe del reintegro
 mandado por el Supremo Consejo, a presencia
 de los datos, y justificativos precisos, como asi procede en
 justicia. Omni eto. et licet eto.

Ministrado etc.

Dr. Dn Mariano Serra Dr. Dn Rafael Ronello

Al D. Pasqual. 24x36
 Deponte. . . . 3x1764
 Rera. . . . 21x566

vido del Secrer.

Rafael Manera

... libra serico sueldo
 y seis dineros, cuya parrida es la q. me' con.
 respondia por los emolumentos q. se me
 han de reintegrar en virtud de Real Cédula
 de 15 de Abril de 1805. q. se p. de percibir en
 la supension de 1805 expresado. Palma
 27. de Febrero de 1807.

Dr. Dn Pasqual Cati



SELLO
MARAVILLA
OCHOCHIL

en él, mandan q. co
se forme la liquida
tengo mandado por
de las dadas, y justifi
justicia omni eto.

Dr. D. Mariano Serra

tu f
Copia escrita he recibido del Secrer.
de la Real Universidad D. Rafael Manera
28. 11. 57. 6. Dijo Reine y una libra cinco sueltos
y seis dineros, cuya parida es la q. me con.
respondia por los emolumentos q. se me
han de reintegrar en virtud de Real Cédula
de 15. de Abril de 1805. q. se pé de percibir en
la supension de 1807. expresado. Palma
27. de Febrero de 1807.

D. M. J. Sagual C. C. C.



SELLO
MARAVALL
OCHOA

en el, mandan q. co
se forme la liquida
tengo mandado por
de las dadas, y justifi

Dr Dn
Ma

Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Ochoa
Caudillo de la Armada de Indias
En el nombre de Dios Amen
Yo el Sr. Dn. D. Juan de Ochoa
Caudillo de la Armada de Indias
Por mandado del Sr. Dn. D. Juan de Ochoa
Caudillo de la Armada de Indias
Yo el Sr. Dn. D. Juan de Ochoa
Caudillo de la Armada de Indias
Yo el Sr. Dn. D. Juan de Ochoa
Caudillo de la Armada de Indias

Dr. Dn. D. Juan de Ochoa



SELLO
MARAVILLA
OCHOCHIL

en el, mandam q. co
se ponne la liquida
tengo mandado por
de las dadas, y justifi

Dr. Dn
M...

...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...
...mandado de cinco...

...mandado de cinco...
...mandado de cinco...

WILLIAM
WARREN
BOOKS

on the subject of
the history of
the war of 1812
and the
the war of 1812
the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812

the war of 1812